Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 2014, de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual el Sr. Joaquim Llorens Clos, en representación de la Asociación Cultural Pau Casals, NIF: G17467408, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal l'Escala-Empúries durante el 2025.

Visto informe favorable emitido por el Jefe del área de cultura y el Concejal de patrimonio histórico y cultural de fecha 10 de marzo de 2025.
De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2025 en la partida núm. 10.334.48900.01, Convenio Festival de música clásica, Asociación Pau Casals, con una consignación presupuestaria por importe de 25.000,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el PES de la Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de patrimonio.

Que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals, por las anualidades 2025-2028, para regular las subvenciones nominativas de estas anualidades, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clàssics l'Escala-Empú; sin posibilidad de prórroga y siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023

Que la beneficiaría deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 20/03/2025 | SECRETARI
Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 20/03/2025 | Alcalde

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
Codi Segur de Validació: [redacted]
[redacted] Segell d'Organ Intern [redacted]
Metadades | Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Que la beneficiaría no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 10 de marzo de 2025, la peticionaria no figura como ha inhabilitada ni sancionada; por lo que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones, los Servicios Jurídicos e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Asociación Cultural Pau Casals, CIF: G17467408, para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2025 a 2028, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clàssics l'Escala.
Los efectos derivados del mismo se regirán por las cláusulas que en él figuran, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como por cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2025, por importe de 25.000,00€, a favor de la Asociación Cultural Pau Casals, NIF: G17467408, para el fomento de actividades culturales de utilidad pública, como es la organización del Festival Clàssics l'Escala-2 así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 2025.10.334.48900.01, Convenio Festival de música clásica Asociación Pau Casals.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2 | Josep Bofill Testart | 20/03/2025 | Alcalde
Signatura 1 de 2 | Agustí Garcia Andrés | 20/03/2025 | SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web
Codi Segur de Validació [redacted]
[redacted]
[redacted] Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PAU CASALS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA CLÁSICA EN L'ESCALA

L'Escala, 19 de marzo de 2025

REUNIDOS

De un lado, el Ilmo. Sr. Josep Bofill i Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. [redacted], con domicilio en calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF núm. P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Catalunya; facultado por acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023.

De otro lado, el Sr. Joaquim Llorens i Clos, vecino de l'Escala, con DNI [redacted] actuando en calidad de presidente y, en nombre y representación de la **Asociación Cultural Pau Casals**, con NIF G17467408, con domicilio al c/Oriol Martorell, 6, 4rt, 1ª, 17003, Girona, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Cultural Pau Casals es una entidad sin ánimo de lucro que, desde el año 1993, ha organizado en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, el Festival de Música Clàssics L'Escala – Empúries.

SEGUNDO.- Que este festival se ha convertido en uno de los más importantes que se celebran en cuanto a la oferta de música de cámara de nuestro país a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Asociación *Cultural Pau Casals* para la financiación de la edición 2025, 2026, 2027 y 2028, correspondiente al *Festival de Música Clàssics l'Escala-Empúries* que desde el año 1993 organiza la Asociación *Cultural Pau Casals*, dedicado principalmente a la música de cámara.

SEGUNDO.- Compromisos de la Asociación Cultural Pau Casals:

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:
1. Organizar y llevar a cabo Los Conciertos Clásicos l'Escala-Empúries

2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
- Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.
- En caso de subvenciones de importe superior a 10.000€ y el beneficiario sea una persona jurídica, habrá que presentar una Declaración responsable de las remuneraciones de los órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas, de acuerdo con el art. 15.2. de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser substituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social al efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/as actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de l'actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de estas.
- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.

- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla para importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos tendrá que proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea *motu proprio* o bien mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento tendrá de ser conforme a lo que previene la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá que ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimice la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad tendrá que retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo mientras dure el convenio, entre los meses de marzo del año presente a enero de la siguiente anualidad entendiendo que los conciertos se realizan tanto en la primavera, como en el verano y otoño, a parte de un posible concierto de Año Nuevo.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar en la organización de los Festivales de Música Clásica l'Escala-Empúries, mediante la aportación de 25.000€ durante cada anualidad del 2025 al 2028, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

2. Dado que la Asociación Cultural Pau Casals vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer del 80% de la subvención anticipadamente, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. No se podrá

hacer el pago del 20% restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto y anualidad una vez se haya aprobado por el órgano competente el proyecto a ejecutar efectivamente, i exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad. En caso de que por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionará aquellos gastos, el importe de los cuales haya estado correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculantes al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco no se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se hará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atenido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.
Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.
No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:
Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028, y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. No se podrá acordar la prórroga expresa el convenio. El convenio se publicará de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:
Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, estarán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico
Al presente convenio I son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente
Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Firmado digitalmente por JOSEP BOFILL TESTART - DNI [redacted] (SIG)
Fecha: 2025.03.19 11:32:39 +01'00'

Josep Bofill Testart

Por la Asociación Cultural Pau Casals
El Presidente,

[redacted] JOAQUIM LLORENS (R: G17467408)
Firmado digitalmente por [redacted] (R: G17467408)
Fecha: 2025.03.19 10:52:39 +01'00'

Joaquim Llorens Clos

El Secretario de la Corporación,

AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted]
Firmado digitalmente por AGUSTIN GARCIA ANDRES - DNI [redacted]
Fecha: 2025.03.19 11:35:02 +01'00'

Agustín García Andrés